

Artículo 2°. Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en los Decretos 238/85 y 213/88 para las obras de conservación y mejora de sus viviendas, dispondrán del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Artículo 3°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 1 de agosto de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial en Jaén de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 1 de agosto de 1991, por la que se designan municipios de actuación preferente en rehabilitación en la provincia de Sevilla.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 238/85, de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, modificado por el Decreto 213/88, de 17 de mayo, establece en su artículo primero el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Sevilla cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del parque inmobiliario y sus características arquitectónicas de gran interés, que en algunos casos se encuentran además declaradas por la propia Administración como en el caso de: Estepa, Olivares, Sevilla, que están declarados conjunto Histórico Artístico.

Estas circunstancias hacen aconsejable la intervención de la Administración Autónoma con objeto de aportar ayuda financiera y técnica para la solución del problema del alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarias de los Decretos 238/85 y 213/88.

Por todas estas razones, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de los Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Sevilla, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo 1°. Se designan para el programa anual 1991, en la provincia de Sevilla, los siguientes municipios de actuación preferente en rehabilitación a los efectos de los Decretos 238/85 y 213/88, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas:

Aguadulce.
Alcolea del Río.
Benacazón.
Bollullos de la Mitación.
Cañada del Rosal.
Castilblanco de los Arroyos.
Estepa.
Fuentes de Andalucía.
Huévar.
Montellano.
Morón de la Frontera.
Olivares.
Los Palacios y Villafranca.
Peñaflor.
La Puebla de los Infantes.
El Real de la Jara.
El Ronquillo.
Sevilla.
La Roda de Andalucía.
Pruna.
Herrera.

Artículo 2°. Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en los Decretos 238/85 y 213/88 para las obras de conservación y mejora de sus viviendas, dispondrán del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Artículo 3°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 1 de agosto de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 5 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

El Decreto 61/91 de 12 de marzo regula el procedimiento de ayudas previstas para Fomento de Empleo.

En Base al Capítulo I del citado Decreto, se han concedido ayudas:

Expediente	Entidad	Importe
AJ-7/91-CA	Excmo Ayto de Cádiz	55.782.036 ptas
AJ-8/91-CA	Excmo Ayto de Chiclana Fra	19.540.920 ptas
AJ-10/91-CA	Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz (Villamartín)	12.071.964 ptas
AJ-11/91-CA	Ayuntamiento de Barbate	12.330.720 ptas
AJ-14/91-CA	Ayuntamiento de Pto Real	16.419.756 ptas
AJ-18/91-CA	Ayuntamiento de Los Barrios	4.229.922 ptas

En Base al capítulo V del mentado Decreto se han concedido ayudas:

Expediente	Entidad	Importe
ILPT 19/90-CA	C.E.E. Lodemar-Afanas	7.201.440 ptas
ILPT 31/89-CA	J.C. Diplas, S.L.	3.046.055 ptas

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 apartado 4) de la Ley de 6/1990 de 19 de diciembre en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Cádiz, 5 de julio de 1991. - El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 22 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

El Decreto 61/91 de 12 de marzo, regula el procedimiento de ayudas previstas para Fomento de Empleo.

En Base al Capítulo V del citado Decreto, se han concedido ayudas a:

Expediente	Entidad	Importe
ILPT 1/90-CA	J.C. Diplas, S.L.	14.297.860
ILPT 18/90-CA	Al Andalus, S.A.L.	3.109.787
ILPT 24/90-CA	Monte Calpe Asansul	3.816.597

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/1988 de 29 de diciembre en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Cádiz, 22 de julio de 1991.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 29 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

El Decreto 61/91 de 12 de marzo, regula el procedimiento de ayudas previstas para Fomento de Empleo.

En Base al Capítulo I del citado Decreto, se han concedido ayudas:

Expediente	Entidad	Importe
A.J- 3/91-CA	Tarifa	10.785.060.- ptas
A.J- 5/91-CA	Chipiona	6.821.334.- ptas
A.J- 6/91-CA	Diptación Provincial Cádiz	49.449.926.- ptas
A.J- 9/91-CA	Sanlúcar de Barrameda	26.379.794.- ptas
A.J- 12/91-CA	Medina Sidonia	9.896.886.- ptas
A.J- 13/91-CA	Rota	8.291.952.- ptas
A.J- 15/91-CA	Jerez de la Frontera	76.811.022.- ptas
A.J- 17/91-CA	Puerto Santa María	45.193.494.- ptas
A.J- 19/91-CA	Mancomunidad Campo Gibraltar	14.740.392.- ptas
A.J- 20/91-CA	San Fernando	39.606.234.- ptas
A.J- 21/91-CA	Arco de la Frontera	7.394.568.- ptas
A.J- 22/91-CA	Ubrique	8.972.490.- ptas
A.J- 29/91-CA	San Roque	11.452.002.- ptas

En base al Capítulo II del citado Decreto se han concedido Ayudas:

Expediente	Entidad	Importe
PLD- 1/91-CA	Cádiz	23.956.440.- ptas
PLD- 2/91-CA	Chiclana de la Frontera	6.843.492.- ptas
PLD- 3/91-CA	Sanlúcar de Barrameda	13.111.218.- ptas
PLD- 4/91-CA	Mancomunidad Sierra de Cádiz	10.389.360.- ptas
PLD- 5/91-CA	Barbate	5.102.784.- ptas

EXPEDIENTE	ENTIDAD	IMPORTE
PLD- 7/91-CA	Medina Sidonia	3.794.400.-ptas
PLD- 8/91-CA	Paterna	2.939.808.-ptas
PLD- 11/91-CA	Jerez de la Front.	28.650.900.-ptas
PLD- 13/91-CA	Chipiona	3.504.654.-ptas
PLD- 14/91-CA	Tarifa	2.929.326.-ptas
PLD- 19/91-CA	Puerto Santa M ^a	10.585.524.-ptas
PLD- 20/91-CA	Algeciras	15.083.124.-ptas
PLD- 22/91-CA	El Gaster	2.121.408.-ptas

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 apartado 4) de la Ley de 6/1990 de 19 de diciembre en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Cádiz, 29 de julio de 1991.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 1 de agosto de 1991, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 403/87, interpuesto contra esta Consejería por don José Ignacio Martínez del Cerro y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 403/87 interpuesto por D. José Ignacio Martínez del Cerro y otros contra denegación presunta de la petición formulada a la Consejería de Salud y Consumo el 27 de junio de 1985, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia, ha dictado sentencia con fecha 5 de septiembre de 1990, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimar el recurso interpuesto por el procurador D. Juan López de Lemus en nombre de D. José Ignacio Martínez del Cerro García Limón y otros, contra denegación presunta de la

petición formulada a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía el 27 de junio de 1985, cuya mora fue denunciada el 4 de noviembre del mismo año, que anulamos por su inconformidad con el ordenamiento jurídico, y declaramos que todos los recurrentes tienen derecho a percibir el complemento de destino de enero a junio de 1985, actualizado con el incremento del 6,5 por 100 respecto al año 1984, y los Sres. Somoza González, Portela González y Martínez del Cerro tienen derecho a percibir el complemento de destino correspondiente a los años 1983 y 1984, a cuyo pago condenamos a la Administración demandada, sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 1 de agosto de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

ORDEN de 1 de agosto de 1991, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3658/87, interpuesto contra esta Consejería por la firma Servicios y Reparaciones, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo número 3658/87 interpuesto por la firma Servicios y Reparaciones, S.A. (SYRSA) contra las Resoluciones de 22 de junio y 7 de octubre de 1987 de la Consejería de Salud, dictadas en expediente sancionador en materia de disciplina de mercado, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla ha dictado Sentencia con fecha 19 de junio de 1990, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Servicios y Reparaciones, S.A. contra las resoluciones que recoge el primero de los fundamentos de derecho de esta sentencia, que consideramos ajustados a derecho. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 1 de agosto de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

ORDEN de 1 de agosto de 1991, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3174/89, interpuesto contra esta Consejería por la firma Sociedad Auxiliar de Distribución, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo número 3856/89 interpuesto por la firma Sociedad Auxiliar de Distribución, S.A. (SAUDISA) contra la Resolución de 20 de marzo de 1989 de desestimación presunta del recurso de alzada, de la Consejería de Salud, dictadas en expediente sancionador en materia de disciplina de mercado, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla ha dictado Sentencia con fecha 3 de mayo de 1991, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Ramírez Hernández, en nombre y representación de Sociedad Auxiliar de Distribución, S.A.